



RESOLUCION No.

DE 2019

Nº 3246

**" POR LA CUAL SE CREA OFICIALMENTE UNA SEDE EDUCATIVA EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67º, inciso 5º y 6º de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la creación de las sedes educativas en el Departamento de Bolívar obedece al proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, enderezado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del Servicio Educativo Público.

Que igualmente, de conformidad con el artículo 6º de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a sus Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que mediante Decreto No 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que el Licenciado OSMIR ENRIQUE PEÑALOZA MONTAÑA, Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA- municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, solicita la apertura de la sede ESCUELA RURAL MIXTA DE CANSONA que atiende una población de estudiantes carentes de otra forma de acceso al servicio público educativo.

Que la sede educativa LA CANSONA que atiende a esta población, viene funcionando con el aval administrativo y académico de la INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA, que funciona en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR - Bol, a través de su sede principal

Que hecha la verificación de campo por la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación, se comprobó la existencia de la sede educativa y los estudiantes a quienes se les viene prestando el servicio educativo, por lo cual se hace necesaria la creación oficial de la misma.

Que de acuerdo a informe y estudios realizados a los procesos evaluativos, pedagógicos, administrativos e infraestructura y a los resultados de Evaluación PEI y demás documentos, se le otorgo permiso para crear la sede ESCUELA RURAL MIXTA DE CANSONA la cual hace parte integral de la INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA, que funciona en el Municipio de TIQUISIO - Bol

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaría de Educación Departamental.



RESOLUCION No.

Nº 3246

DE 2019

**" POR LA CUAL SE CREA OFICIALMENTE UNA SEDE EDUCATIVA EN EL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "**

Que a solicitud de la Secretaría de Educación, el Departamento Nacional de Estadísticas otorgó un Código de Identificación DANE N°. **213244000197** a la SEDE ESCUELA RURAL MIXTA DE CONSONA que se pretende crear.

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CREAR la Sede ESCUELA RURAL MIXTA DE CANSONA**, con el Código de Identificación **DANE No. 213244000197**, la cual se integra a la INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR- Bolívar;

ARTICULO SEGUNDO: A partir del inicio de su operación, la sede **ESCUELA RURAL MIXTA DE CANSONA** se obliga a presenta el reporte estadístico y queda para todos los efectos administrativos y académicos bajo la dirección y control de la INSTITUCION EDUCATIVA ALTA MONTAÑA, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR - Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Turbaco, a los

14 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica Inspección y Vigilancia 
Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 
Gustavo Padrón Barreto - Supervisor Docente IV, y C

Reviso

ymtz

22/08/19